

Parcela	Superficie m ²	Municipio	Provincia
400439436521	45,367.79	Santo Domingo Norte	Santo Domingo

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y al Ministerio de Educación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 118-20 que modifica el artículo 1 del Dec. No. 463-19, que a su vez modificó el numeral 4 del artículo 1 del Dec. No. 117-16. Declara de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano, una porción de terreno de 3,409.30 Mts², dentro de la parcela No. 325, del D.C. No. 12, del municipio Moca, provincia Espaillat. G. O. No. 10974 del 16 de marzo de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 118-20

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El decreto núm. 117-16 del 29 de febrero de 2016.

VISTO: El decreto núm. 463-19 del 13 de diciembre de 2019.

VISTO: El oficio remitido por el Ministerio de Educación, núm. OGI 067-2020, del 19 de febrero de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1 del decreto núm. 463-19, del 13 de diciembre de 2019, que a su vez modificó el numeral 4 del artículo 1 del decreto núm. 117-16, del 29 de febrero de 2016, para que se lea de la manera siguiente:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 3,409.30 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 325, distrito catastral núm. 12, del municipio Moca, provincia Espaillat, provista de la constancia anotada matrícula núm. 1100002799, emitida a favor de la señora CRISTINA DIANA MARTÍNEZ DE UREÑA por el registrador de títulos de Espaillat”.

ARTÍCULO 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de la provincia Espaillat y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 119-20 que declara de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10974 del 16 de marzo de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 119-20

CONSIDERANDO: Que mediante el decreto núm. 625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares se financiará con fondos provenientes del Ministerio de Educación, y tendrá a su cargo la ejecución de los planes de construcción de edificaciones que determine dicho ministerio.